República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **2020 01089**

A voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificado a la demandada LINA MARÍA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, quién dentro del término contestó la demanda.

Una vez, se integre el contradictorio, se resolverá sobre los hechos que configuran excepciones de mérito formulados por la citada demandada.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a la notificación del resto de los demandados en los términos indicado en el mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: **Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE [1]

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

[1] Decisión anotada en el estado No. 071 de 8 de septiembre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d7e3d3250c6b43045203a04c070909e917791a8510ec366ce0f0e37d2a08688
Documento generado en 07/09/2021 07:53:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica